



ID 11847

**Folio RMEX202000053
02-12-2020**

LLAMA A CONCURSO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS DE ACUICULTURA. EN CUPOS QUE INDICA.

SANTIAGO,

R.M. EX. N° _____ /

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; D.S. N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos; Decretos Supremos N° 198, de 2015 y N° 16 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el oficio (GAB) ORD. N° 784 de fecha 03 de julio de 2020; el Informe Técnico (D.AC.) N°139 de 2020 (define regiones para cupo de institución de investigación o universidad del CCTA Sanitario) y el Memorandum (D.AC.) N°107, de 2020 (adjunta Bases Técnicas para el proceso de selección de miembros de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria que se indica por brote del nuevo coronavirus COVID-19; y el Instructivo Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos, los Decretos Supremos N° 104, N° 108, N° 269 y N° 328, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las Resoluciones Exentas N° 883 y N° 1419, de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



B.P. / Ext. orig.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 154 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea tres Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA), como organismos asesores y, o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las materias científicas relevantes para la administración de la actividad acuícola, pudiendo un mismo Comité abocarse a uno o más recursos hidrobiológicos o materias.
2. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 155 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los miembros del Comité serán nombrados previo concurso público que llevará a efecto el Ministerio, pudiendo ser reelegidos conforme al mismo procedimiento. Los miembros del Comité durarán cuatro años en sus funciones, renovándose por parcialidades cada dos años.
3. Que mediante Decreto Supremo N° 198 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se efectuó el nombramiento de miembros de los Comités Científico Técnico de Acuicultura, con fecha de vigencia hasta el 23 de diciembre de 2019.
4. Que mediante Decreto Supremo N°16 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se efectuó el nombramiento de miembros de los Comités Científico Técnico de Acuicultura y declaró desierto cupo de institución de investigación o universidad del CCTA Sanitario.
5. Que el Sr. Miguel Avendaño Díaz ha presentado su renuncia, a contar del 1 de septiembre de 2020 a su designación como miembro del CCTA de Ordenamiento Territorial, conforme al Decreto Supremo N°16 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
6. Que mediante Decreto Exento Folio DEXE 202000068, de fecha 25 de septiembre de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se declaró el cese de don Miguel Avendaño Díaz como miembro del Comité Científico Técnico de Acuicultura de Ordenamiento Territorial.
7. Que atendido lo expuesto precedentemente resulta pertinente llamar a concurso público para renovación de los integrantes de los Comités Científico Técnico de Acuicultura Ambiental, Sanitario y de Ordenamiento Territorial, en el que puedan participar todas las personas naturales, chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos que establecen la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el Reglamento de Funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos, y en las bases que por este acto se aprueban, respecto de los cupos que asimismo se indican.

RESUELVO:

Artículo 1°.- LLÁMESE a concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA) que a continuación se indican y se encuentran contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los comités científicos técnicos:

- 1.- CCTA Ambiental.
- 2.- CCTA Sanitario.
- 3.- CCTA de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2°.- APRUEBÁNSE las bases administrativas del concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura, que se indican a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS DE ACUICULTURA CONTEMPLADOS EN LA LEY

2

**GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y EN EL REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO, TOMA DE DECISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS
CIENTÍFICOS TÉCNICOS**

Las presentes Bases Administrativas regulan el llamado a Concurso Público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA) contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los comités científicos técnicos. Dichos comités consisten en organismos asesores y/o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en las materias científicas relevantes para la administración de la actividad acuícola, pudiendo un Comité abocarse a uno o más recursos hidrobiológicos o materia.

Los Comités se encuentran regulados en la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y por el D.S. N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos.

1. Cupos a Concursar Comités Científicos Técnicos de Acuicultura:

1.1 CCTA Ambiental	Total de cupos concursados
Cupos comunes (duración 4 años)	2
1.2 CCTA Sanitario	Total de cupos concursados
Cupos comunes (duración 4 años)	2
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1
1.3 CCTA de Ordenamiento Territorial	Total de cupos concursados
Cupos comunes (duración 4 años)	2
Cupo común (duración hasta 23 de diciembre de 2021)	1

2.- Plazos del concurso.

Actividad	Fecha Ejecución
1. Publicación de las bases	Desde la publicación de la resolución que llama a concurso en el diario oficial
2. Presentación de antecedentes	25 días corridos desde la publicación de las bases
3. Resultado del concurso	Máximo 5 días hábiles desde el cierre de presentación de antecedentes

3.- Requisitos de postulación.

Podrán postular personas naturales chilenas o extranjeras que cumplan con los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos generales de postulación con aplicabilidad al total de los miembros del presente concurso.

Contar con un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, ocho semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado.

3.2. Requisitos especiales de postulación.

En el caso del CCTA Sanitario, los interesados en postular al cupo especial para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de la institución de investigación o universidad con sede en la Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de La Araucanía, Región de Los Ríos, Región de Los Lagos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Se podrá postular y ser seleccionado en más de un Comité Científico Técnico de Acuicultura.

4. Proceso de postulación y recepción de antecedentes.

Las bases y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles en la página web de la Institución www.economia.cl, a contar del día de publicación de la Resolución que Aprueba Bases en el Diario Oficial, entendiéndose plenamente conocidas por todos los postulantes. La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá hasta las 17:00 horas del último día corrido para presentar antecedentes en conformidad al numeral 2 de las presentes bases. No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo.

Para formalizar la postulación, los interesados (as) deberán presentar para cada cargo, la siguiente documentación según corresponda:

- Ficha de Postulación, según formato adjunto. (Anexo 1)
- Fotocopia simple por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad vigente.
- Declaración Jurada simple, según formato adjunto señalando si es funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste; o si se es trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas. En ella deberá indicar el tipo de funciones desempeñadas. (Anexo 2)

A fin de acreditar los requisitos de postulación como aquellos aspectos a ser evaluados deberán acompañar los documentos que correspondan según lo señalado en el numeral 7 de las presentes bases.

Por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las postulaciones deberán ser remitidas de manera digital conforme al siguiente detalle:

- a) Los ingresos podrán realizarse en formato portable document format (pdf). En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que fundan dicha postulación.
- b) El archivo no deberá tener un peso mayor a 20 mega bytes y deberá ser ingresado desde una casilla válida a concurso_cct@economia.cl. En el asunto del correo deberá indicarse “Concurso Público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA)” o “Concurso Público para la integración de los CCTA”. Asimismo, el correo deberá señalar el nombre completo del/la postulante y el CCTA al cual postula y tipo de cupo.
- c) Para facilitar la revisión de los antecedentes se recomienda que el archivo pdf considere el siguiente orden de presentación de documentos, según corresponda:
 - Ficha de Postulación (Formato de Anexo 1)
 - Fotocopia simple por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad.
 - Acreditación de título(s), conforme a lo establecido en 7.1 de las presentes bases.
 - Acreditación de diplomados, magister o doctorados y otras especializaciones, conforme a lo establecido en 7.3 de las presentes bases.
 - Acreditación de experiencia académica, conforme a lo establecido en 7.3 de las presentes bases.
 - Declaración Jurada simple (Formato de Anexo 2).
 - Acreditación de trabajador o docente de instituciones de investigación o universidades, conforme a lo establecido en 7.2 de las presentes bases (Anexo 3).
 - Declaración Jurada respecto a antecedentes a ser evaluados (Formato en Anexo 4).

4

**Desde la casilla se enviará un correo acusando recibo de la postulación.
La Oficina de Partes del Ministerio asignará un número de control interno a la postulación y derivará a la División de Política Comercial e Industrial.**

No serán admisibles postulaciones vía fax, documentos físicos u otro medio que no sea el indicado.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber acreditado por completo todos sus antecedentes y requisitos solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Comité de Selección de requerir los antecedentes necesarios para aclarar, completar o complementar los ya presentados.

Todas las postulaciones se entenderán recepcionadas a la fecha en que sean recibidos digitalmente en el correo concurso_cct@economia.cl del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El Comité de Selección, designado para estos efectos, el cual puede reunirse en forma presencial o por medios electrónicos, verificará si los/las postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina de los/las postulantes aceptados y rechazados y cualquier situación relativa al concurso. Dicha nómina será publicada en el sitio web www.economia.cl.

Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose por éstos aquellos/as candidatos/as que no cumplan con los requisitos establecidos o no cuenten con un puntaje mínimo de 50 puntos.

Con el envío de su postulación, los/las postulantes aceptan en forma íntegra las presentes bases.

Si se postula a más de un cupo, deberá hacerlo en correos individuales por cada postulación, debiendo adjuntar los documentos solicitados en las bases.

En el asunto del correo, deberá indicar claramente el comité al que postula y si se trata de un cupo:

- a) Común;
- b) Especial para instituciones de investigación o universidades. Solo aplicable para el Comité Científico Técnico de Acuicultura Sanitario.

5.- Criterios de Evaluación.

Los/as postulantes que cumplan con los requisitos generales y específicos detallados en el numeral 3 de las presentes bases serán evaluados por el Comité de Selección.

La evaluación se efectuará considerando dos factores: Formación Profesional y Experiencia.

El factor de Formación Profesional se evaluará en base a dos subfactores: título profesional y especialización, y el factor Experiencia se evaluará en base a cuatro subfactores: docencia de Pre y/o Posgrado, experiencia en investigación, publicaciones indexadas y experiencia profesional.

En la siguiente tabla se detallan las ponderaciones de los dos factores y los puntajes máximos de cada uno de los subfactores:

Factor	Subfactores	Puntaje máximo
Formación Profesional	Título profesional	15
	Especialización	25
Experiencia	Docencia de Pre y/o Posgrado	15
	Experiencia en Investigación	15

5

	Publicaciones Indexadas	10
	Experiencia profesional	20
Total		100

Los puntajes a asignar para el Factor **Formación Profesional** se detallan en las siguientes tablas:

Subfactor Título Profesional	Puntaje a asignar
Si el postulante está en posesión de un título profesional cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, 8 semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado.	10 puntos
Si el postulante está en posesión de un título profesional cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, 10 semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado.	15 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta. Si no acredita título, la postulación será declarada inadmisibile.

Subfactor Especialización: se valorará la especialización en el área de competencia en las materias específicas de análisis de los comités	Puntaje a asignar
Si el postulante no acredita diplomados vinculados con la especialización solicitada	0 punto
Si el postulante acredita diplomados vinculados con la especialización solicitada	5 puntos
Si el postulante acredita el grado de Magister vinculado con la especialización solicitada	10 puntos
Si el postulante, además del grado de Magister acredita otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo	15 puntos
Si el postulante acredita el grado de Doctor vinculado con la especialización solicitada	20 puntos
Si el postulante, además del grado de Doctor acredita otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo	25 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Los puntajes a asignar para el Factor **Experiencia** se detallan en las siguientes tablas:

Subfactor Docencia de Pre y/o Posgrado	Puntaje a asignar
--	-------------------

Menos o igual a 5 años de docencia de pre y/o pos grado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité	0 Punto
Más de 5 años y hasta 10 años de docencia de pre y/o pos grado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité	5 Puntos
Más de 10 años y hasta 15 años de docencia de pre y/o pos grado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité	10 Puntos
Más de 15 años de docencia de pre y/o pos grado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité	15 Puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Subfactor Experiencia en investigación: participación en proyectos	Puntaje a asignar
No acredita participación en proyectos	0 punto
Participación en hasta 5 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador	3 puntos
Participación en más de 5 y hasta 10 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador	5 puntos
Participación en más de 10 y hasta 15 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador	10 puntos
Participación en más de 15 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador	15 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Subfactor publicaciones indexadas	Puntaje a asignar
Sin publicaciones	0 punto
Hasta 5 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	3 puntos
Más de 5 y hasta 10 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	5 puntos
Más de 10 y hasta 15 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	8 puntos
Más de 15 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	10 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Subfactor Experiencia Profesional: trabajo profesional distinto del ámbito académico o de investigación, pero asociado a las materias propias del Comité.	Puntaje a asignar

7

Sin experiencia profesional	0 punto
Hasta 5 años	5 puntos
Más de 5 años y hasta 10 años	10 puntos
Más de 10 años y hasta 15 años	15 puntos
Más de 15 años	20 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Respecto al CCTA Ambiental:

Los/as postulantes podrán obtener 10 puntos adicionales si acreditan especialización y/o experiencia académica o de investigación en alguna de las siguientes materias:

1. Ecología de las comunidades bentónicas submareales y manejo de sistemas acuícolas marinos, con conocimientos comprobados en el uso de índices bióticos, orientados al análisis ambiental de las áreas donde se desarrollan actividades de acuicultura.
2. Oceanografía, con énfasis en el comportamiento físico-químico de la columna de agua y sedimentos, de al menos las variables incluidas en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura (D.S. (MINECON) N°320 de 2001), principalmente en áreas donde se desarrolla actividades de acuicultura (zona sur de Chile).

En los casos señalados, se asignarán otros 5 puntos adicionales a los/as postulantes que acrediten especialización y/o experiencia académica o de investigación en los últimos 5 años, en dichas materias.

Respecto al CCTA Sanitario:

Los/as postulantes podrán obtener 10 puntos adicionales si acreditan especialización y/o experiencia académica o de investigación en alguna de las siguientes materias:

1. Plagas hidrobiológicas.
2. Enfermedades en especies hidrobiológicas, epidemiología y sistemas de producción acuícola.
3. Limnología.

En los casos señalados, se asignarán otros 5 puntos adicionales a los/as postulantes que acrediten especialización y/o experiencia académica o de investigación en los últimos 5 años, en dichas materias.

Respecto al CCTA de Ordenamiento Territorial:

Los/as postulantes podrán obtener 10 puntos adicionales si acreditan especialización y/o experiencia académica o de investigación en alguna de las siguientes materias:

1. Geografía.
2. Ordenamiento Territorial.

En los casos señalados, se asignarán otros 5 puntos adicionales a los/as postulantes que acrediten especialización y/o experiencia académica o de investigación en los últimos 5 años, en dichas materias.

Respecto a las postulaciones a todos los CCTA:

Considerando que los artículos 155 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y 4° literal f) del Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos, ambos citados en Visto, otorgan un margen de discrecionalidad a la Autoridad Administrativa para determinar los criterios, factores y subfactores que rigen el presente llamado; lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, ratificada por nuestro país en virtud del Decreto Supremo N° 789, de 1989, del Ministerio de

Relaciones Exteriores, la cual permite adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer; y lo señalado en la "Política Institucional Equidad de Género en Ciencia y Tecnología período 2017-2025", de la antigua Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile, en cuanto identifica barreras, brechas e inequidades (BBI) en Ciencia y Tecnología, se ha estimado pertinente en este llamado adoptar un criterio de género, otorgando 5 puntos adicionales a quienes declaren un género femenino, entendiéndose lo anterior en concordancia a lo señalado en la Ley N° 21.120, que Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

El Comité de Selección elaborará una tabla jerarquizada con los puntajes respectivos para cada comité. Se seleccionarán a los/as postulantes que obtengan el puntaje más alto hasta completar la cantidad de cupos concursados para cada CCTA.

6.- Criterios de desempate.

En caso de producirse empate, se seleccionará a el/la postulante que tenga el mayor puntaje en los subfactores que a continuación se indican de acuerdo al siguiente orden:

- a. Experiencia Profesional.
- b. Experiencia en Investigación.
- c. Docencia de Pre y/o Posgrado.
- d. Especialización.
- e. Publicaciones Indexadas.
- f. Título Profesional.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

En caso de renuncia o desistimiento previo a la total tramitación del acto administrativo que nombre a los/las postulantes seleccionados, o que éste no asuma por no presentar renuncia a un cargo que genera inhabilidad si correspondiere, se asignará el cupo respectivo, en caso de ser procedente, a quien le siga en puntaje.

7.- Acreditación de antecedentes.

7.1 Para los efectos del concurso, el requisito establecido en el numeral 3.1, esto es, contar con un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, ocho semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado, deberá ser acreditado por el/la postulante, mediante copia simple de los documentos o certificados. De ser elegido, se le dará un plazo para acompañar los documentos originales o copias legalizadas ante notario.

En caso de títulos profesionales otorgados en el extranjero, se requiere además, copia simple de todos los documentos en que conste su reconocimiento conforme a la legislación nacional vigente, conforme a lo cual los interesados en participar en el presente concurso deberán considerar la siguiente información:

- a) Para que los títulos otorgados en el extranjero tengan validez en Chile, estos deben estar certificados por la autoridad local competente, luego por el correspondiente Consulado de Chile y posteriormente por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (Departamento de Legalizaciones).
- b) Respecto a los títulos otorgados en un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, no deberán ser sometidos al procedimiento de legalización, si respecto de éstos se ha otorgado apostillas por la autoridad designada por el Estado de que dimana dicho instrumento.

7.2 Los requisitos establecidos en el numeral 3.2, esto es, ser trabajador o docente de instituciones de investigación o universidades, deberá ser acreditado por el postulante mediante certificado o documento emanado de la Institución respectiva. (Anexo 3 contiene propuesta sugerida).

7.3 Los aspectos a ser evaluados deberán ser acreditados mediante declaración jurada al efecto (Anexo 4), salvo:

- a) los correspondientes a diplomados, magister o doctorados y otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo, los que serán acreditados con copia simple de certificado o diploma que lo acredite.
- b) la experiencia académica, la que deberá acreditarse con una carta o certificado emanada de la respectiva Universidad y/o Instituto la cual deberá contener la información completa y necesaria para la asignación del puntaje respectivo, en especial, la referente a años de experiencia.

Los/as postulantes son responsables de la completitud y veracidad de la información que presentan. La falsedad, inexactitud o discordancia con la realidad de los antecedentes aportados implicará la inadmisibilidad de la postulación.

8.- Comité de Selección.

El Comité de Selección se encontrará conformado por la jefatura de la División de Política Comercial e Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; un representante de la División Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y un representante de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. En caso de impedimento total o temporal, serán reemplazados por quienes cumplan las funciones de subrogante. El Comité podrá sesionar en forma presencial o por medios electrónicos.

A dicho Comité de Selección le corresponderá supervisar la convocatoria del presente llamado a Concurso Público, la supervisión de los procesos de postulación, evaluación y elección; resguardando su correcto cumplimiento, transparencia y objetividad. Asimismo, deberá conformar las nóminas de postulantes seleccionados para cada uno de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura que se presentará al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, autoridad facultada para realizar los nombramientos.

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas y anexos deberán contener la información necesaria que permitan verificar el cumplimiento cabal de las bases.

9.- Fecha en que se resolverá el concurso.

El concurso se resolverá a más tardar 5 días hábiles desde la constitución del Comité de Selección.

El acta con la nómina de los postulantes seleccionados será publicada en el sitio web www.economia.cl

10.-Nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el nombramiento de los seleccionados se efectuará por decreto del Ministerio bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

Los integrantes de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser funcionario/a público dependiente o asesor/a independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste;
- b) Ser trabajador/a dependiente o asesor/a independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas.

Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de las condiciones antes señaladas deberán renunciar a ellas, si pretende acceder a estas funciones.

10

Las limitaciones contenidas se mantendrán hasta un año después de haber cesado en sus funciones de miembro del Comité.

En todo caso, el desempeño como integrante de algún Comité es compatible con funciones o cargos docentes.

La función de evaluador externo de los proyectos de investigación financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y/o de los proyectos de investigación básica desarrollados por el Instituto de Fomento Pesquero, no queda afecta a la inhabilidad o incompatibilidad de integrar un Comité Científico de Acuicultura, no obstante ello dicho integrante si se encuentra restringido en relación aquellas materias puntuales que han sido sometidas a su evaluación, respecto de las cuales debe abstenerse de emitir su juicio si le correspondiere conocer como miembro de tal Comité.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre “Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses” los integrantes del Comité deberán presentar declaración de intereses y patrimonio, la cual deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes de la fecha de asunción del cargo. Además, deberán actualizarla anualmente, durante el mes de marzo, y dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones. La declaración de intereses y patrimonio, y sus actualizaciones, deberán efectuarse a través de un formulario electrónico y conforme a lo previsto en la ley N°20.880, www.declaracionjurada.cl

ANEXO 1

FICHA DE POSTULACIÓN

ANTECEDENTES DEL/LA POSTULANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
RUN	Correo Electrónico Autorizado para el presente Concurso	
Dirección		
Comuna	Ciudad	Región
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros Teléfonos Contacto

IDENTIFICACIÓN DE LA(S) POSTULACION(ES)

CCTA AL QUE POSTULA:

TIPO DE CUPO (marcar según corresponda):

COMÚN _____

INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN O UNIVERSIDADES _____

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las bases del presente proceso de selección a las cuales me someto desde ya.

Firma

Fecha: _____

12

ANEXO 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

Declaro bajo juramento (marque según corresponda):

1.- No _____

2.- Si _____ *

Ser funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste; o si se es trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas.

(En caso que la respuesta sea afirmativa)

Me desempeño en _____ (señalar repartición o institución pública o privada), en calidad de _____ (señalar si es funcionario, asesor, trabajador).

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Fecha:

Nombre:

RUT:

Firma

*Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de las condiciones antes señaladas deberán renunciar a ellas, si pretenden acceder a estas funciones.

*La función de evaluador externo de los proyectos de investigación financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y/o de los proyectos de investigación básica desarrollados por el Instituto de Fomento Pesquero no queda afecta a la inhabilidad o incompatibilidad de integrar un Comité Científico, más si se encuentra restringido en relación aquellas materias puntuales que han sido sometidas a su evaluación, respecto de las cuales debe abstenerse de emitir su juicio si le correspondiere conocer como miembro de tal Comité.

ANEXO 3

Formato certificado para acreditar requisito establecido en el numeral 3.2 letra a) de las bases

CERTIFICADO

Modelo a):

_____, certifica que don/doña _____ es docente de esta Institución la cual cuenta con sede en la _____ región (completar según cupo respectivo). Asimismo cuenta con el patrocinio para su postulación al Comité Científico Técnico de Acuicultura Sanitario de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Modelo b):

_____, certifica que don/doña _____ es trabajador/a de esta Institución la cual cuenta con sede en la _____ región (completar según cupo respectivo). Asimismo cuenta con el patrocinio para su postulación al Comité Científico Técnico de Acuicultura Sanitario de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO A ANTECEDENTES A SER EVALUADOS

Declaro bajo juramento que los siguientes antecedentes son fidedignos:

DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO:

Título: _____

Marque según corresponda:

8 semestres _____ 10 o más semestres _____

PUBLICACIONES:

Cita Publicación	Indicar si es ScieELO o ISI

CURSOS DE PRE Y POST GRADO IMPARTIDOS

Nombre del Curso	Pre o Post Grado	Institución

PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE EXPOSITOR/A O PANELISTA

Actividad	Año

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Individualización del Proyecto	Indicar Calidad (jefe/a de proyecto o investigador/a)	Citar medio de verificación

INSTANCIAS DE ASESORÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA:

Instancia	Año	Citar medio de verificación

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Nombre:

RUT:

Fecha:

Firma

*Para acreditar experiencia académica deberá acompañar certificado o carta emitido por la institución o universidad en la cual se haya desempeñado o prestado servicios, Dichos documentos deberán contemplar el siguiente contenido mínimo obligatorio:

46

**CONTENIDO MÍNIMO CERTIFICADO PARA ACREDITAR
EXPERIENCIA ACADEMICA**

CERTIFICADO

Modelo:

_____, certifica que don/doña _____ se desempeña en esta
Institución durante el periodo comprendido desde _____ hasta _____.

FIRMA _____

FECHA _____

*Deberá ser firmado por funcionario/a de la entidad habilitado/a para ello.

**CONTENIDO MÍNIMO CARTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ACADEMICA QUE
DEBE EMANAR DE UNIVERSIDAD O INSTITUTO**

De mi consideración:

Por medio del presente, se informa que el Sr./Sra. _____, se ha desempeñado/ ha prestado
servicios en esta Institución/Universidad desde _____ hasta _____.

FIRMA

Fecha: _____

*Deberá ser firmado por funcionario de la entidad habilitado para ello.

7

Artículo 3º.- PÚBLIQUENSE las bases en la web www.economia.cl y dese amplia difusión a la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE
PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

Distribución:

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Gabinete Ministro.
- División Política Comercial e Industrial.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
Fecha de firma	02-12-2020
Código de verificación	15761
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

